



## sumario

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2025-2678** Decreto 16/2025, de 27 de marzo, por el que se establecen los servicios mínimos que han de regir durante la jornada de huelga convocada el día 3 de abril de 2025, para todo el personal docente del sector de la Educación Pública de Cantabria. Página 9884
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2025-2571** Aprobación definitiva de la derogación de Ordenanzas Fiscales de Precio Público Ferial de Ganados de Orejo y Tasa por Servicios Avanzados de Comunicación. Expediente 2024/1213 Página 9888

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2025-2553** Resolución de Alcaldía 95/2025, de 25 de marzo, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Página 9889
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2025-2555** Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de nombramiento de personal laboral indefinido fijo, en el marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público, para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 2024/862. Página 9890

#### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
- CVE-2025-2569** Resolución de 25 de marzo de 2025, por la que se aprueba la primera convocatoria extraordinaria por la que se incorporan tres cursos formativos al Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2025. Página 9892
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2025-2574** Resolución Rectoral (R.R. 0324/25), por la que se nombran nuevos Presidentes de Comisión de Selección encargada de la valoración de una plaza del Concurso 2 PO 2024-2025, que fue convocada por Resolución Rectoral, de 17 de octubre de 2024 (R.R. 1095/2024). Página 9897
- CVE-2025-2576** Resolución Rectoral (R.R. 0325/25), de Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 11 de marzo de 2025, de Resolución Rectoral (R.R. 0208/25), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral. Concurso número 2 PP 2024-2025. Página 9898
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2025-2552** Fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, por concurso-oposición, turno libre, para la cobertura de 33 plazas de Conductor-Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander. Página 9899



## 2.3. OTROS

<b>CVE-2025-2538</b>	<b>Ayuntamiento de Valle de Villaverde</b> Acuerdo del Pleno, de 12 de marzo de 2025, de actualización de retribución de dedicación parcial. Expediente 2023/77.	Página 9900
----------------------	---	-------------

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2025-2582</b>	<b>Concejo Abierto de Celada Marlantes</b> Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento cinegético N/RF: AF-UOM/2025/191/2, del monte de utilidad pública Campulario y Santa Marina, número 191.	Página 9901
----------------------	--	-------------

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2025-2554</b>	<b>Junta Vecinal de Agüero</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 9904
<b>CVE-2025-2566</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025, junto con las bases de ejecución.	Página 9905
<b>CVE-2025-2527</b>	<b>Junta Vecinal de Boo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 9906
<b>CVE-2025-2531</b>	<b>Junta Vecinal de Cicero</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 9907
<b>CVE-2025-2533</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 9908
<b>CVE-2025-2583</b>	<b>Junta Vecinal de Corvera de Toranzo</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 57 de 24 de marzo de 2025, de aprobación definitiva del presupuesto de 2024 y bases de ejecución.	Página 9910
<b>CVE-2025-2577</b>	<b>Junta Vecinal de Helguera de Reocín</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024, por transferencia entre aplicaciones de gastos.	Página 9911
<b>CVE-2025-2567</b>	<b>Junta Vecinal de Lantueno</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9912
<b>CVE-2025-2573</b>	<b>Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9913
<b>CVE-2025-2549</b>	<b>Junta Vecinal de San Vicente del Monte</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 9914
<b>CVE-2025-2579</b>	<b>Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9915
<b>CVE-2025-2572</b>	<b>Concejo Abierto de Castrillo del Haya</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9916
<b>CVE-2025-2580</b>	<b>Concejo Abierto de Celada Marlantes</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 9917
<b>CVE-2025-2581</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9918



<b>CVE-2025-2528</b>	<b>Concejo Abierto de Las Henestrosas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 9919
<b>CVE-2025-2544</b>	<b>Concejo Abierto de Llano</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9921
<b>CVE-2025-2534</b>	<b>Concejo Abierto de Pujayo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9922
<b>CVE-2025-2548</b>	<b>Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9923
<b>CVE-2025-2568</b>	<b>Concejo Abierto de Rioseco</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9924
<b>CVE-2025-2575</b>	<b>Concejo Abierto de San Martín de Hoyos</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9925
<b>CVE-2025-2565</b>	<b>Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9926
<b>CVE-2025-2529</b>	<b>Concejo Abierto de Servillas</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9927
<b>CVE-2025-2570</b>	<b>Concejo Abierto de Somballe</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9928
<b>CVE-2025-2550</b>	<b>Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 9929
<b>CVE-2025-2545</b>	<b>Concejo Abierto de Villasuso de Anievas</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 9930
<b>4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2025-2535</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 9931
<b>5. EXPROPIACIÓN FORZOSA</b>		
<b>CVE-2025-2547</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Citación para levantamiento de actas de pago y ocupación para la expropiación forzosa, por tasación conjunta, para la concentración escolar en Soto de la Marina, Sancibrián. Expediente 19/2016/2024.	Página 9932
<b>6. SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>CVE-2025-2537</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Extracto de la Orden EDU/13/2025, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para la realización de estudios y actividades en el área de Administración y Gestión.	Página 9933



- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2025-2532** Resolución de la Vicerrectora de Sostenibilidad y Espacios por la que se publica la relación de ayudas concedidas para la realización de trabajos fin de máster en el ámbito de la economía circular, en departamentos e institutos universitarios 2024/2025. Página 9935
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2025-2438** Extracto de la convocatoria de la 29ª edición del Premio Alegría para libros de poesía. Página 9936

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-10641** Información pública de solicitud de autorización para instalación de parque eólico La Costana en suelo rústico de los municipios de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente 314688. Página 9937
- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2025-2331** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Piélagos. Expediente 315973. Página 9938
- CVE-2025-2424** Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de reforma de edificación agraria para vivienda en La Brena, en el municipio de Puente Viesgo. Expediente 315902. Página 9939
- CVE-2025-2443** Información pública del expediente de solicitud de autorización para demolición de vaso y construcción de piscina en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Piélagos. Expediente 19/25 AC. Página 9940
- CVE-2025-2513** Información pública del expediente de solicitud de autorización para la construcción de un almacén agrícola en Escobedo, municipio de Camargo. Expediente 315849. Página 9941
- CVE-2025-2541** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Castañeda. Expediente 315964. Página 9942
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2025-2510** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, (rehabilitación de dos edificios existentes), en barrio Carrejo, 55 (Casa Renacentista Carrejo) y 56. Página 9943
- Ayuntamiento de Cartes**  
**CVE-2025-2504** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Fuente, 9 (Corral). Expediente 534/2025. Página 9944
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2025-2463** Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SS5A1, en Santillana del Mar. Expediente 598/2024. Página 9945
- ### 7.5. VARIOS
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**  
**CVE-2025-2542** Orden EDU/14/2025, de 24 de marzo, que modifica la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 9946



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2025-2678** *Decreto 16/2025, de 27 de marzo, por el que se establecen los servicios mínimos que han de regir durante la jornada de huelga convocada el día 3 de abril de 2025, para todo el personal docente del sector de la Educación Pública de Cantabria.*

La Junta de Personal Docente no Universitario de Cantabria, integrada por las organizaciones sindicales, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Cantabria (STEC); Sindicato independiente ANPE Cantabria; Sindicato Trabajadores Unidos (TÚ), Sindicato Comisiones Obreras. Federación de Enseñanza (CCOO) y el Sindicato UGT SP Enseñanza Cantabria, han convocado una huelga para el día 3 de abril de 2025, para todo el personal docente del sector de la Educación Pública de Cantabria.

Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional número 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto, se hace necesario invocar el artículo 28.2 de la Constitución Española el cual reconoce el derecho de huelga como Derecho Fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege tales como la vida, la integridad física, la salud, la educación, entre otros derechos, todos ellos, que junto al de la huelga, gozan de la máxima tutela constitucional. Asimismo, el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado y que los límites operan no sólo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos. Los límites del derecho de huelga derivan, pues, no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981).

Conforme a las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos, y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981). De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga cede cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.

No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad cuyo juicio se supera si la medida cumple o supera tres condiciones: si su aplicación es susceptible de conseguir el objetivo propuesto, "juicio de idoneidad", que no existe una medida más moderada para la



consecución de tal propósito con igual eficacia, "juicio de necesidad", y por último, si la medida dada es ponderada por derivarse de su aplicación más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto, "juicio de proporcionalidad en sentido estricto", cuestión sobre la que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en distintas ocasiones (STC 122/1990, 8/1992 y 126/2003).

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución Española. A la vista de que la convocatoria de la huelga afecta a todo el personal docente de cualquier relación funcional que preste servicios en los centros educativos públicos y en las dependencias de la Consejería, los servicios mínimos deben garantizar el derecho a la educación y el acceso a los centros del personal y de los estudiantes, pues de no ser así se impediría el derecho a la educación y al trabajo.

Debido a su carácter de servicio público esencial, los servicios mínimos deben ser acordes a la proporcionalidad y tener en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad del alumnado menor de edad que asiste a los centros educativos, las especificidades existentes en los centros con alumnos que requieran especial atención, y otras particularidades, como, entre otras, la existencia de centros con varios edificios y los distintos tamaños de los centros afectados por la huelga.

Con el establecimiento de las medidas previstas se aseguran unos servicios indispensables que sean a la vez suficientes para garantizar la prestación de servicios educativos esenciales cuya paralización pueda suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, pudiéndose producir en última instancia un resultado abiertamente lesivo del derecho a la educación, garantizado por el artículo 27 de la Constitución.

En su virtud, previa negociación con el Comité de Huelga el 26 de marzo de 2025, a propuesta del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, de conformidad con el artículo 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2025,

## DISPONGO

### Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo del presente Decreto durante la jornada de huelga convocada las organizaciones sindicales pertenecientes a la Junta de Personal Docente no Universitario de Cantabria, que afectará a todo el personal docente dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y que, de acuerdo con la convocatoria, se desarrollará entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del día 3 de abril de 2025.

### Artículo 2.

Los Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada en su horario habitual.

### Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.



LUNES, 31 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 62

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente al presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de diez días si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2025.

La presidenta del Consejo de Gobierno

(PS art. 14 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre),

la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

Sergio Silva Fernández.

CVE-2025-2678



## ANEXO

### SERVICIOS MÍNIMOS PERSONAL DOCENTE

NÚMERO ALUMNOS	SERVICIOS MÍNIMOS
0-300	EQUIPO DIRECTIVO
300-400	EQUIPO DIRECTIVO + 1 DOCENTE
400-500	EQUIPO DIRECTIVO + 2 DOCENTES
500-600	EQUIPO DIRECTIVO + 3 DOCENTES
600-700	EQUIPO DIRECTIVO + 4 DOCENTES
700-800	EQUIPO DIRECTIVO + 5 DOCENTES
800-900	EQUIPO DIRECTIVO + 6 DOCENTES
Más de 900	EQUIPO DIRECTIVO + 7 DOCENTES

La asignación como servicio mínimo de los docentes que no formen parte del equipo directivo, se realizará, en el caso de ser funcionarios de carrera en base al criterio de antigüedad en el centro; y, en ausencia de los anteriores, en el caso de ser funcionarios interinos en función del mayor número de años prestados en el cuerpo.

Cuando el centro cuente con aulas externas, fuera del recinto principal del centro o en otra localidad, el número de efectivos en servicios mínimos se verá incrementado con un docente más por cada emplazamiento.

Los Centros de Educación Especial, se equiparán a los centros con entre 800 y 900 alumnos dada la especificidad del alumnado escolarizado en ellos.

Cuando un miembro del equipo directivo esté en una situación, acreditada con anterioridad al día de la huelga, en la que hubiera que sustituirle en sus funciones, y esta no se hubiera efectuado, dicha ausencia será suplida por un docente del claustro que, en caso de ser funcionario de carrera, será en base al criterio de mayor antigüedad en el centro; y en ausencia de los anteriores, en el caso de interinos, en función del mayor número de años prestados en el cuerpo.

2025/2678

CVE-2025-2678





## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2025-2571** *Aprobación definitiva de la derogación de Ordenanzas Fiscales de Precio Público Ferial de Ganados de Orejo y Tasa por Servicios Avanzados de Comunicación. Expediente 2024/1213*

De conformidad con lo dispuesto en el articulado del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se derogan las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público del Ferial de Ganados de Orejo.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Avanzados de Comunicación.

Marina de Cudeyo, 25 de marzo de 2025.

La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad,  
María Emilia Pérez Prieto.

2025/2571

CVE-2025-2571



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

**CVE-2025-2553** *Resolución de Alcaldía 95/2025, de 25 de marzo, de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha de 25 de marzo de 2025 se ha adoptado la Resolución de Alcaldía 95/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCION DE ALCALDÍA 95/2025

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución,

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía,

#### HA RESUELTO

Primero.- Aprobar la delegación especial en la concejal de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Paula Floranes Hoyal, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 04/04/2025 entre los contrayentes:

Daniel Hoyal Cuevas y Belén Cuadriello Cuevas

Segundo.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 de la norma aplicable.

Camaleño, 25 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Óscar Casares Alonso.

2025/2553

CVE-2025-2553



## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2025-2555** *Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de nombramiento de personal laboral indefinido fijo, en el marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público, para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 2024/862.*

Por medio del presente se hace público que por Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña, se da por cumplimentado el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración en base a la propuesta de nombramiento del 9 de diciembre de 2024, y se ha resuelto nombrar personal laboral indefinido (fijo), en el marco de la ejecución de la Oferta de Empleo Público, para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Santoña a las siguientes personas, con el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO EN EL QUE ESTABILIZA
D. JOSÉ ARTURO GORDOVIL LÓPEZ	OFICIAL DE VÍAS PÚBLICAS
D. FERNANDO BADIOLA SANTAMARÍA	PEÓN PINTOR
D.FERNANDO GONZÁLEZ HONTALVILLA	PEÓN JARDINERO
D. AGUSTÍN CABIECES GUTIÉRREZ	PEÓN VÍAS PÚBLICAS
D. JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	PEÓN JARDINERO
DÑA. TRINIDAD UNZUETA SILVA	CONSERJE DE COLEGIO
D. JAIME CRESPO BENGOCHEA	CONSERJE DE COLEGIO
DÑA. MARÍA LUCÍA CANO BIMENDI	ADMINISTRATIVA DISCONTINUA ESCUELA TALLER
DÑA. MARGARITA ALVARO GÓMEZ	AGENTE DE EMPLEO
DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PERTEJO	TÉCNICO EDUCADORA
DÑA. MARÍA ROCÍO CORNEJO PÉREZ	TÉCNICO EDUCADORA
DÑA. GEMA BRUÑA MARTÍNEZ	TÉCNICO EDUCADORA
DÑA. MARÍA LUISA MAZA JIMENEZ	TÉCNICO EDUCADORA
D. JAVIER MORALES GARCÍA	AGENTE DE EMPLEO
D. ALFREDO GALLEGO NAVARRO	AUXILIAR ADMIN IISTRATIVO
DÑA. BEGOÑA ESTÉVEZ CASTAÑO	EDUCADORA CENTRO DE DÍA
D. LUIS ANTONIO LÓPEZ NIETO	CONSERJE CASA DE CULTURA
DÑA. MARÍA MANUELA BRA TORRE	EDUCADORA CENTRO DE DÍA



NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO EN EL QUE ESTABILIZA
DÑA. VALVANUZ RUEDA ORTIZ	MONITORA DE PINTURA DISCONTINUA
DÑA. PATRICIA CANO GARCÍA	COORDINADORA CENTRO DÍA
DÑA. ISABEL CASTILLO TANQUEREL	MONITORA DE PIANO DISCONTINUA
D. FRANCISCO JAVIER LAVIN SOBREMAZAS	CONSERJE DE LAS I.D.M.
DÑA. RAQUEL RUIZ CASTAÑEDA	CONSERJE DE LAS I.D.M.
DÑA. AINOA FERNÁNDEZ JASO	ASISTENTE SOCIAL
D. MANUEL ÁNGEL ORTEGA GÁNDARA	SOCORRISTA
DÑA. GLORIA GUTIÉRREZ CAZORLA	SOCORRISTA
DÑA. MARÍA ROSARIO LARRAÑAGA DE PABLO	LIMPIADORA DE LAS I.D.M.
DÑA. ARACELI BUSTILLO PUEBLA	LIMPIADORA DE LAS I.D.M.
DÑA. DESIREE RUEDA MAZA	EDUCADORA DE CALLE
DÑA. MARÍA LUZ TORAYA PÉREZ	LIMPIADORA DE LAS I.D.M.
D. JOSÉ MARÍA PEÑA HERRERÍA	MONITOR DE BALONMANO DISCONTINUO
D. JUAN MANUEL SALAS ANTOLÍN	PEÓN DE LAS I.D.M.
D. JULIÁN PASCUAL ROYO	PEÓN DE LAS I.D.M.
D. JAIME ESCRIBANO CABIECES	PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DÑA. MARÍA RUIZ CRIADO	INFORMADORA TURÍSTICA
DÑA. MARTA BELAUSTEGUI HERNANDO	TÉCNICO DE TURISMO
DÑA. MARÍA ISABEL RUEDA ORTIZ	RECEPCIONISTA ALBERGUE
DÑA. MARÍA LUISA SOLANA ÁLVAREZ	LIMPIADORA ALBERGUE
D. MIGUEL ÁNGEL BADIOLA ABEJÓN	PEÓN VÍAS PÚBLICAS
DÑA. GEMA MATANZAS CARRERA	LOCUTORA DE RADIO
D. IVÁN ANTONIO EXPÓSITO CALVO	AGENTE PUBLICITARIO
DÑA. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ VALLE	LIMPIADORA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DÑA. GEMA ENGUIITA MAYAN	PEÓN ALMACENERA
DÑA. MARÍA DEL MAR ROYO GUERRERO	LIMPIADORA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DÑA. LUCÍA ZORRILLA GUERRERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
DÑA. GEMA GÓMEZ GARCÍA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
DÑA. MARÍA TERESA BADIOLA PIERNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE POLÍTICA ECONÓMICA
DÑA. MAITANE GARRO PÉREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE POLÍTICA ECONÓMICA
D. FÉLIX BLANCO MARTÍN	PEÓN PINTOR
DÑA. MARÍA GABRIELA ALONSO SAMPEDRO	TÉCNICO DISCONTINUO PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEA

Santoña, 21 de marzo de 2025.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2025/2555

CVE-2025-2555



## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2025-2569** *Resolución de 25 de marzo de 2025, por la que se aprueba la primera convocatoria extraordinaria por la que se incorporan tres cursos formativos al Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2025.*

El artículo 35 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria y planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

La Ley 7/2022, de 3 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" en su disposición final primera modifica el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, atribuyendo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa la competencia para la planificación de la formación continua del personal relacionado con las actividades de protección civil y la gestión de emergencias.

Mediante Resolución de 15 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias de la Administración Autonómica y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2025.

El Plan establece que la programación de los cursos, detallada en su anexo I, no queda cerrada con la Resolución de aprobación del mismo, sino que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2025, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Los cursos incorporados al plan son para la formación y capacitación de personal y la incorporación de la formación 21 de los bomberos del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

Visto lo anterior,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar la primera convocatoria extraordinaria del Plan para la incorporación de los siguientes cursos y ediciones:

- 2025-X-516-01-02 Curso de búsqueda y rescate en ríos.
- 2025-X-544-01-02-03-04-05 Rescate en accidentes de tráfico e incendios en vehículos de nueva generación.
- 2025-X-545-01-02-03-04-05 Apertura de puertas. Módulo cerrajería avanzada.



Segundo. El procedimiento de participación en las dos ediciones del curso 2025-X-516 será por solicitud, abriendo un plazo de 10 días para la presentación de las mismas. Para las ediciones de los cursos 2025-X-544 (cinco) y 2025-X-545 (cinco), al tratarse de formación 21 del SEMCA, el proceso de participación se realizará por designación desde este organismo. Las designaciones deberán remitirse al ICAP, con una antelación mínima de 15 días, que realizará la notificación del curso a cada alumno participante. Solamente podrán modificarse las designaciones realizadas en casos justificados, motivados por circunstancias sobrevenidas y nunca en los últimos diez días previos a la celebración del curso.

Tercero. Serán de aplicación las bases del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2025 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 14 de 22 de enero de 2025 con las excepciones previstas en esta Resolución.

Cuarto. El Organismo Autónomo SEMCA asumirá la financiación de las ediciones de los cursos:

- 2025-X-544-01-02-03-04-05 Rescate en accidentes de tráfico e incendios en vehículos de nueva generación.
- 2025-X-545-01-02-03-04-05 Apertura de puertas. Módulo cerrajería avanzada.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.



## ANEXO. FICHAS DE LOS CURSO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA – 2025

Bloque B		Rescate e Intervención	
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-516-01-02	Título	Curso de búsqueda y rescate en ríos
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos del SEMCA (04) Bomberos Servicios Municipales		
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar con seguridad la natación en aguas bravas.</li> <li>• Conocer el uso correcto del chaleco y arnés.</li> <li>• Manejar la embarcación de salvamento: tanto el raft como el kayak.</li> </ul>		
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Natación en aguas bravas, nado defensivo.</li> <li>2. Utilización de la cuerda de rescate: Socorrista en el agua nadando conectado a cuerda con compañero en tierra y compañeros de seguridad aguas abajo con cuerda de rescate.</li> <li>3. Zafado rápido del arnés en situaciones de riesgo en el agua.</li> <li>4. Empleo del arnés en zonas escarpadas.</li> <li>5. Práctica con embarcaciones individuales y colectivas.</li> </ol>		
Requisitos	<p>Saber nadar con soltura.</p> <p>Equipamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Traje de neopreno (surf o similar).</li> <li>• Guantes y escaarpines.</li> <li>• Aletas (tipo socorrista).</li> <li>• Casco (apto para agua).</li> <li>• Chaleco salvavidas de flotabilidad positiva con silbato.</li> <li>• Cuerda de rescate.</li> </ul>		
Ediciones	X-516-01	2 de septiembre 2025 (martes de 9:00 h a 14:00 horas). 1 hora de teoría y 4 de práctica. 3 de septiembre 2024 (miércoles de 9:00 h a 14:00 horas). 5 horas de práctica.	
	X-516-02	4 de septiembre 2025 (jueves de 9:00 h a 14:00 horas). 1 hora de teoría y 4 de práctica. 5 de septiembre 2024 viernes de 9:00 h a 14:00 horas). 5 horas de práctica.	
Lugar de celebración	Zona de río comunicada previamente al alumnado seleccionado		
Nº alumnos	12		



Bloque C	Gestión en materia de protección civil y emergencias		
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-544-01-02-03-04-05	Título	Rescate en accidentes de tráfico e incendios en vehículos de nueva generación
Nº horas	14	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	(08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos del SEMCA  Designados por la Dirección del Organismo.		
Objetivos	Adquirir y consolidar los conocimientos en las habilidades necesarias sobre tácticas adecuadas para poder llevar a cabo las intervenciones en accidentes de tráfico en vehículos de nueva generación.		
Contenido	<p>CONTENIDOS TEÓRICOS: Procedimiento de Rescate en Accidentes de Tráfico en Vehículos NG. Acciones previas al rescate. Reconocimiento y estabilización en vehículos eléctricos. Acceso y atención inicial a la víctima. Planes de Excarcelación en vehículos NG. Maniobras tipo. Acciones finales. Incendios en VNG, procedimiento.</p> <p>CONTENIDOS PRÁCTICOS: Seguridad. Equipo Protección Individual. Conocimiento general de un vehículo NG. Reconocimiento. Acciones previas, inmovilización y desactivación. Desarrollo práctico estabilización, acceso y atención a la víctima.</p>		
Requisitos	CURSO ASIGNADO EXCLUSIVAMENTE POR DESIGNACION dentro de la formación 21 del SEMCA		
Ediciones	X-544-01	29 de septiembre de 2025 de 9 a 15 h (TEORÍA) 3 de noviembre de 9 a 14 h y de 16 a 19 h (PRÁCTICA)	
	X-544-02	30 de septiembre de 2025 de 9 a 15 h (TEORÍA) 4 de noviembre de 9 a 14 h y de 16 a 19 h (PRÁCTICA)	
	X-544-03	1 de octubre de 2025 de 9 a 15 h (TEORÍA) 5 de noviembre de 9 a 14 h y de 16 a 19 h (PRÁCTICA)	
	X-544-04	2 de octubre de 2025 de 9 a 15 h (TEORÍA) 6 de noviembre de 9 a 14 h y de 16 a 19 h (PRÁCTICA)	
	X-544-05	3 de octubre de 2025 de 9 a 15 h (TEORÍA) 7 de noviembre de 9 a 14 h y de 16 a 19 h (PRÁCTICA)	
Lugar de celebración	Parques de bomberos a determinar		
Nº alumnos	25/30 por edición		





Bloque C	Gestión en materia de protección civil y emergencias		
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-545-01-02-03-04-05	Título	Apertura de puertas. Módulo cerrajería avanzada
Nº horas	7	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	(08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos del SEMCA  Designados por la Dirección del Organismo.		
Objetivos	Formación especializada de nivel avanzado, para bomberos en apertura de puertas. Adquirir y consolidar los conocimientos y las habilidades sobre tácticas adecuadas para poder llevar a cabo maniobras no invasivas, en las que los sistemas de cierre de puertas que se manipulan desde el interior.		
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los ataques a puertas de comercio.</li> <li>• Beneficios del fresado, frente a extracción.</li> <li>• Tipos de fresas usadas.</li> <li>• Técnicas de fresado en cilindros de alta gama más usuales, con pines interactivos, barras anti taladro, etc...</li> <li>• Técnicas de fresado evitando tocar el escudo.</li> <li>• Técnica de fresado en los dos cerrojos más habituales que tienen pestillo.</li> <li>• Técnica de impresión.</li> <li>• Técnica de impresión con llave girada en el interior. Técnica combinada.</li> <li>• Apertura de bombines con pomo en el interior, muy habituales.</li> <li>• Técnica de rastrilleo y con llave girada en el interior. Técnica combinada.</li> <li>• Técnica de limado y/o corte de llaves.</li> <li>• Técnicas de limado y/o cortes especiales de llaves de cerraduras de sobreponer</li> <li>• Apertura de los 3 limitadores de apertura sin causar ningún daño.</li> <li>• Todas las posibles situaciones y técnicas para apertura de puertas de baños y útiles necesarios.</li> <li>• Ataques de habilidad a Borjas, y ataques destructivos a pompas.</li> </ul>		
Requisitos	CURSO ASIGNADO EXCLUSIVAMENTE POR DESIGNACION dentro de la formación 21 del SEMCA		
Ediciones	X-545-01	19 de mayo de 2025 de 8 a 15 horas	
	X-545-02	20 de mayo de 2025 de 8 a 15 horas	
	X-545-03	21 de mayo de 2025 de 8 a 15 horas	
	X-545-04	22 de mayo de 2025 de 8 a 15 horas	
	X-545-05	23 de mayo de 2025 de 8 a 15 horas	
Lugar de celebración	Parques de bomberos a determinar		
Nº alumnos	25/30 por edición		



## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2025-2574** *Resolución Rectoral (R.R. 0324/25), por la que se nombran nuevos Presidentes de Comisión de Selección encargada de la valoración de una plaza del Concurso 2 PO 2024-2025, que fue convocada por Resolución Rectoral, de 17 de octubre de 2024 (R.R. 1095/2024).*

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria de 20 de marzo de 2025, este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 32 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto modificar la presidencia de la siguiente plaza de Profesor Ayudante Doctor que fue convocada por Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Universidad de Cantabria (RR 1095/2024) y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de octubre de 2024, BOC núm. 207, pág. 32426:

Se nombran nuevos presidentes/as de la comisión de selección encargada de la valoración de las plazas de Profesor Ayudante Doctor, en el área de Ingeniería Química, del Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular, (Concurso 2 PO 2024-2025, plaza nº 7).

### COMISIÓN DE SELECCIÓN:

#### Comisión Titular:

Presidente: D. José Antonio Casas de Pedro. Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

#### Comisión Suplente:

Presidente: D. Martín Olazar Aurrekoetxea, Catedrático de Universidad, Universidad del País Vasco.

Presidenta: D<sup>a</sup> Ana Guadalupe Gayubo Cazorla. Catedrática de Universidad, Universidad del País Vasco.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 24 de marzo de 2025.

La rectora

P.D (R.R. 191/2025) la vicerrectora de Profesorado,  
María Rosa García Ruiz.

2025/2574

CVE-2025-2574



## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2025-2576** *Resolución Rectoral (R.R. 0325/25), de Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 11 de marzo de 2025, de Resolución Rectoral (R.R. 0208/25), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral. Concurso número 2 PP 2024-2025.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC núm. 48, de 11 de marzo de 2025, por el que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral (Concurso 2 PP 2024-2025).

Advertido error en la Resolución Rectoral 0208/25, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral, Concurso nº 2 PP/2024-2025, se efectúa a continuación la oportuna corrección:

En el ANEXO I:

— En la página 7289, plaza nº 2 - Área Física Aplicada del Departamento de Física Aplicada, en el apartado de Comisión Titular:

Donde dice:

Vocal 3: D. PEDRO ANGEL VAZQUEZ VERDES, Profesor Titular de Universidad. Universidad de Santiago de Compostela

Debe decir:

Vocal 3: D. PEDRO VAZQUEZ VERDES, Profesor Titular de Universidad. Universidad de Santiago de Compostela

Santander, 24 de marzo de 2025.

La rectora

P.D (R.R. 191/2025) la vicerrectora de Profesorado,  
María Rosa García Ruiz.

2025/2576

CVE-2025-2576



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-2552** *Fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, por concurso-oposición, turno libre, para la cobertura de 33 plazas de Conductor-Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.*

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el domingo día 4 de mayo de 2025, a las 09:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria (Avenida de los Castros nº 56). Deberán ir provistos con el DNI y de bolígrafo de tinta azul.

Distribuir a los aspirantes en dos aulas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

Aula 3 de la Planta -1: de Abascal Alonso, Rocío a Pascua Sagredo, José.

Aula 5 de la planta -1: de Peláez Gómez, Vanessa a Zuazo Fernández, Javier.

Santander, 25 de marzo de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.

2025/2552



## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2025-2538** *Acuerdo del Pleno, de 12 de marzo de 2025, de actualización de retribución de dedicación parcial. Expediente 2023/77.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha de 12 de marzo de 2025, adoptó Acuerdo relativo a actualización de retribución de cargo de la Corporación con dedicación parcial, cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- La cantidad señalada en el Acuerdo adoptado el 14/07/2023 sobre régimen de dedicación parcial de 25 horas semanales de la Sra. alcaldesa (27.518,40 euros de sueldo bruto anual, dividido en 14 mensualidades) se revisará anualmente desde el 1 de enero de 2025, en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados Públicos.

SEGUNDO.- Dar publicidad al Acuerdo que el Pleno adopte, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Valle de Villaverde, 24 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Esther Gómez Pascual.

2025/2538

CVE-2025-2538



## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

**CVE-2025-2582** *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento cinegético N/RF: AF-UOM/2025/191/2, del monte de utilidad pública Campulario y Santa Marina, número 191.*

La Entidad Local Menor de Celada Marlantes (Campoo de Enmedio) ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento cinegético N/Ref.: AF-UOM/2025/191/2 para el año 2025, del monte de utilidad pública "Campulario y Santa Marina" número 191 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Celada Marlantes, ubicado en el término municipal de Campoo de Enmedio.

Los Pliegos pueden ser consultados dirigiéndose a la dirección de correo electrónico [copete@hernandocopete.es](mailto:copete@hernandocopete.es), pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

Entidad Local Menor de Celada Marlantes (Campoo de Enmedio).  
C.I.F.: P39002771.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato es el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública nº 191 del C.U.P. (Campulario Santa Marina) bien de dominio público conforme al art.12,1 a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Aprovechamientos: Cinegético.
- Monte: Campulario Santa Marina nº 191 C.U.P.
- Lugar: Todo el monte. (565,32Ha.).
- Plazo de adjudicación: Por 10 años.
- Precio base: Canon anual de 1.132 euros.
- Plazo de ejecución: Temporada cinegética de 2025 a 2035.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.



#### 4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Canon anual de 1.132 euros (IVA excluido).

#### 5. GARANTÍA:

a) Provisional: Se establece una garantía provisional de 226,40€ correspondiente al 2% del precio base del contrato. Está garantía podrá prestarse mediante ingreso en cuenta o mediante aval bancario.

b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación (entendiendo por éste el canon ofertado de la suma de los 10 años de aprovechamiento), excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

#### 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán ante la Junta Vecinal de Celada Marlantes a través de correo certificado que se enviará a la siguiente dirección.

SECRETARÍA DEL CONCEJO DE CELADA MARLANTES  
HERNANDO COPETE CONSULTORES  
C/BURGOS 9 D-103, 39008 SANTANDER  
CANTABRIA.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en las dependencias designadas antes de la finalización del plazo de presentación.

#### 7. PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública nº 191 del C.U.P. (Campulario Santa Marina). Junta Vecinal de CELADA MARLANTES".

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.



## 8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales de la Entidad Local Menor el 23 de abril de 2025 a las 10:30 de la mañana.

## 9. OTRAS INFORMACIONES.

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Celada Marlantes, 20 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Juan Luis Ruiz Ortega.

2025/2582





## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE AGÜERO

**CVE-2025-2554** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2024 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Agüero para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Agüero, 25 de marzo de 2025.

El presidente,

Juan Antonio Gómez Álvarez.

2025/2554

CVE-2025-2554



## JUNTA VECINAL DE AGÜERO

**CVE-2025-2566** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025, junto con las bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Agüero, reunido en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2025 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Agüero, 25 de marzo de 2025.

El presidente,

Juan Antonio Gómez Álvarez.

2025/2566



## JUNTA VECINAL DE BOO

**CVE-2025-2527** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	48.226,77	0,00	0,00	48.226,77
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	15.601,52	0,00	15.601,52
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>48.226,77</b>	<b>15.601,52</b>	<b>0,00</b>	<b>63.828,29</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.020,00	1.539,65	267,61	32.292,04
3	Gastos financieros	90,00	296,33	0,00	386,33
4	Transferencias corrientes	0,00	1.200,00	0,00	1.200,00
6	Inversiones reales	17.116,77	29.949,92	17.116,77	29.949,92
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>48.226,77</b>	<b>32.985,90</b>	<b>17.384,38</b>	<b>63.828,29</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Boo de Piélagos, 24 de marzo de 2025.

El presidente,  
César Blanco Portilla.

2025/2527

CVE-2025-2527



## JUNTA VECINAL DE CICERO

**CVE-2025-2531** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2024 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2024, de la Junta Vecinal de Cicero, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	14.800,00	0,00	0,00	14.800,00
5	Ingresos patrimoniales	49.422,00	0,00	0,00	49.422,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	32.000,00	0,00	0,00	32.000,00
8	Activos financieros	0,00	2.270,53	0,00	2.270,53
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>96.222,00</b>	<b>2.270,53</b>	<b>0,00</b>	<b>98.492,53</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.322,00	26.817,04	8.482,64	77.656,40
3	Gastos financieros	300,00	0,00	300,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00	0,00	131,12	1.368,88
6	Inversiones reales	35.100,00	430,31	16.063,06	19.467,25
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>96.222,00</b>	<b>27.247,35</b>	<b>24.976,82</b>	<b>98.492,53</b>

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cicero, 24 de marzo de 2025.  
El presidente,  
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2025/2531

CVE-2025-2531



## JUNTA VECINAL DE CICERO

**CVE-2025-2533** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cicero para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	14.900,00
5	Ingresos patrimoniales	94.522,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>124.422,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.522,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones reales	35.100,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>124.422,00</b>



LUNES, 31 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 62

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cicero, 24 de marzo de 2025.  
El presidente,  
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2025/2533

CVE-2025-2533



## JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2025-2583** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 57 de 24 de marzo de 2025, de aprobación definitiva del presupuesto de 2024 y bases de ejecución.*

Advertido error de transcripción en la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto de la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo del ejercicio 2024 publicado en el BOC número 57, de fecha 24 de marzo de 2025 (CVE-2025-2280), se procede a su subsanación, dejando sin efecto el anterior:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Corvera de Toranzo, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2024.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 31 de fecha 14 de febrero de 2025 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2024

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		2.345,00
3	GASTOS FINANCIEROS		75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		134,18
6	INVERSIONES REALES.		37.870,81
		<b>TOTAL</b>	<b>40.424,99</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		39.559,46
5	Ingresos patrimoniales.		865,53
		<b>TOTAL</b>	<b>40.424,99</b>

Corvera de Toranzo, 25 de marzo de 2025.

La presidenta de la Junta Vecinal,  
Silvia Pedreyes Sainz-Pardo.



## JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

**CVE-2025-2577** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

El expediente 1/2024 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Helguera para el ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con los siguientes capítulos de gastos y de ingresos.

PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN		IMPORTE
920-22699	Otros gastos diversos	460,76
920-359	Otros gastos financieros	14,56
TOTAL		475,32
PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN		IMPORTE
338-22609	Actividades culturales y deportivas	439,57
450-22699	Otros gastos diversos	35,75
TOTAL		475,32

Helguera, 25 de marzo de 2025.

La presidenta,  
Ángeles González Álvaro.

2025/2577

CVE-2025-2577





## JUNTA VECINAL DE LANTUENO

**CVE-2025-2567** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Lantueno, 25 de marzo de 2025.  
La presidenta,  
María Inmaculada González Hoyos.

2025/2567



## JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

**CVE-2025-2573** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Vicente de León, 20 de marzo de 2025.

El presidente,  
Segundo Sainz Fernández.

2025/2573



## JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

**CVE-2025-2549** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2024 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de San Vicente del Monte para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

San Vicente del Monte, 13 de febrero de 2025.

El presidente,  
Héctor Sánchez González.

2025/2549

CVE-2025-2549



## CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

**CVE-2025-2579** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Aldea de Ebro-Mediadoro, 25 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Juan Bautista Saiz Blanco.

2025/2579



## CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DEL HAYA

**CVE-2025-2572** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Castrillo del Haya, 25 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Alberto González Gómez.

2025/2572



## CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

**CVE-2025-2580** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Celada Marlantes, en su reunión de 20 de marzo de 2025 el presupuesto general para el ejercicio de 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Celada Marlantes, 20 de marzo de 2025.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

2025/2580



## CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

**CVE-2025-2581** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2024 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de marzo de 2025, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada Marlantes, 20 de marzo de 2025.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

2025/2581



## CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

**CVE-2025-2528** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Henestrosas para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.471,10
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25.064,52
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>31.535,62</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.314,40
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	26.071,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>31.535,62</b>





LUNES, 31 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 62

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Henestosas, 24 de marzo de 2025.

El presidente,  
Ramón Hoyos Martín.

2025/2528

CVE-2025-2528



## CONCEJO ABIERTO DE LLANO

**CVE-2025-2544** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Llano, 25 de marzo de 2025.

El alcalde,

Efrén Fernández-Navamuel González.

2025/2544



## CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

**CVE-2025-2534** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pujayo, 20 de marzo de 2025.

El presidente,

María del Sol Aldaco Ferrero.

2025/2534



## CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2025-2548** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Renedo, 25 de marzo de 2025.

El alcalde,

César Peña Nogales.

2025/2548



## CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

**CVE-2025-2568** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rioseco, 25 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Rubén Cuevas García.

2025/2568



## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

**CVE-2025-2575** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Martín de Hoyos, 25 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,

José Antonio Fernández Gutiérrez.

2025/2575



## CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2025-2565** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Miguel de Aguayo, 25 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Jonatan Conde López.

2025/2565



## CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

**CVE-2025-2529** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Servillas, 24 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Mirella Gómez Gil.

2025/2529





## CONCEJO ABIERTO DE SOMBALLE

**CVE-2025-2570** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Somballe, 25 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Óscar Gutiérrez González.

2025/2570



## CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2025-2550** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villanueva, 25 de marzo de 2025.  
El alcalde,  
José Ramón Ruiz Incierte.

2025/2550



## CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE ANIEVAS

**CVE-2025-2545** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de Villasuso, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	611,82	0,00	0,00	611,82
5	Ingresos patrimoniales	1.640,00	0,00	0,00	1.640,00
6	Enajenación de inversiones reales	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>5.751,82</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.751,82</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.551,82	1.593,01	1.393,01	5.751,82
3	Gastos financieros	200,00	0,00	200,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>5.751,82</b>	<b>1.593,01</b>	<b>1.593,01</b>	<b>5.751,82</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso de Anievas, 25 de marzo de 2025.

El presidente,  
José Ramón Gómez Cabrillo.



## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2025-2535** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el primer trimestre de 2025, y apertura del periodo de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2025, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente a las tasas de agua, basura y saneamiento del primer trimestre del año 2025. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 28 de marzo de 2025 y el 28 de mayo de 2025.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 25 de marzo de 2025.

El alcalde,

Francisco Viar Fernández.

2025/2535

CVE-2025-2535



## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2025-2547** *Citación para levantamiento de actas de pago y ocupación para la expropiación forzosa, por tasación conjunta, para la concentración escolar en Soto de la Marina, Sancibrián. Expediente 19/2016/2024.*

Habiéndose aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2024 el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para la concentración escolar en Soto de la Marina/Sancibrián, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 8 de abril de 2025 en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Se cita a los propietarios en la fecha y hora que se indica en la tabla anexa:

Titular	Fecha	Hora
INVERCAN 98 S.L	8 de abril de 2025	09:00
CHIPPADAN53 S.L.	8 de abril de 2025	09:15
CORAL HOMES S.L.	8 de abril de 2025	09:30
D. José Martínez Ramos	8 de abril de 2025	09:45

Santa Cruz de Bezana, 19 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2025/2547

CVE-2025-2547



## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2025-2537** *Extracto de la Orden EDU/13/2025, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Dirección general de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para la realización de estudios y actividades en el área de Administración y Gestión.*

BDNS (Identif.): 822493.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822493>)

Primero. Objeto.

1.La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación, investigación y especialización práctica en el campo de Administración y Gestión, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.2. La beca tendrá como objeto la formación, investigación y especialización práctica en materias del ámbito competencial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se contienen en la orden ECD/27/2017, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a técnicos superiores de Formación Profesional del sistema educativo en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (B.O.C. nº 59, de 24 de marzo de 2017).

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b. Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c. Poseer la titulación de Técnico Superior en Administración y Finanzas o de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, y que se haya superado la formación del ciclo formativo en el curso 2019-2020 o en cursos posteriores.
- d. No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.



e. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursoas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Cuarto. Cuantía.

El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Sexto. Otros Datos.

La beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, no antes del 19 de mayo de 2025, y tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, a propuesta del Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente y previo informe del tutor/a o tutores de la persona becada, por un período máximo de 12 meses hasta completar el plazo máximo de dos años.

Santander, 24 de marzo de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

2025/2537



## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2025-2532** *Resolución de la Vicerrectora de Sostenibilidad y Espacios por la que se publica la relación de ayudas concedidas para la realización de trabajos fin de máster en el ámbito de la economía circular, en departamentos e institutos universitarios 2024/2025.*

Por Resolución Rectoral se convocaron ayudas para la realización de trabajos fin de máster en el ámbito de la economía circular, en departamentos e institutos universitarios 2024/2025 (BOC nº 188 de 27 de septiembre de 2024 y BOC nº 190 de 1 de octubre de 2024). De conformidad con lo establecido en la convocatoria y con la evaluación realizada por la Comisión de Selección prevista en el artículo 12 de la convocatoria, a propuesta de concesión realizada por ésta se resuelve:

Primero. – Elevar a definitiva la relación de las candidaturas admitidas y recogidas de la Resolución Provisional de la Convocatoria.

Segundo. – Conceder las ayudas establecidas en el artículo 3 de la convocatoria a las siguientes candidaturas:

- Rueda Ortega, Javier.
- Uriarte Porres, Iker.
- Arenas Anguita, Irene.

Tercero. – Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para quienes perciban ayudas y subvenciones. Públicas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá formularse en el plazo de un mes, en ambos casos a contar partiendo del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Cátedra Mare.

Santander, 21 de marzo de 2025.  
La vicerrectora de Sostenibilidad y Espacios,  
María Margallo Blanco.

2025/2532

CVE-2025-2532





## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-2438** *Extracto de la convocatoria de la 29ª edición del Premio Alegría para libros de poesía.*

BDNS (Identif.): 821944.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/821944>)

convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander en sesión ordinaria del 10 de marzo de 2025.

1º.- Beneficiarios: escritores de lengua española de cualquier edad y nación, que no hayan obtenido este premio en cualquiera de sus anteriores ediciones.

2º.- Objeto: libros de poesía.

3º.- Bases reguladoras: Publicadas en BOC NÚM.52, CVE-2025-2097 el 17 de marzo de 2025. Consultar bases completas en [www.santander.es](http://www.santander.es) así como en la página arriba citada de la BDNS.

4º.- Cuantía: un único premio de 5.000 euros y publicación de la obra.

5º.- Plazo de presentación de originales: termina antes de las 24 h. del 31 de mayo de 2025.

6º.- Requisitos de los trabajos: obras originales e inéditas, escritas en español, de tema y forma libres, con una extensión mínima de 400 versos. En caso de haber sido presentadas a otro concurso y resultar premiadas en el mismo será obligatorio comunicarlo a la Concejalía de Cultura para la retirada de la obra. Cada concursante participará con un único libro.

### BASE COMÚN A TODOS LOS CERTÁMENES

Toda obra presentada deberá haber sido creada en su totalidad por el autor o autora, prohibiéndose de manera expresa y en todos los concursos convocados el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA).

Los jurados quedan expresamente autorizados a realizar las investigaciones y comprobaciones que consideren pertinentes en caso de sospechas fundadas, tanto de plagio como de utilización de IA. De comprobarse el fraude, los trabajos afectados serán excluidos del certamen que corresponda, sin perjuicio de otras posibles acciones.

Lo que se publica para general conocimiento y con cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La concejala delegada de Cultura, Juventud y Educación,  
Noemí Méndez Fernández.

2025/2438

CVE-2025-2438



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10641** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de parque eólico La Costana en suelo rústico de los municipios de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente 314688.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Iniciativas Eólicas de Cantabria S. L. para instalación de parque eólico La Costana en suelo rústico de los municipios de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314688 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 12 de diciembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10641

CVE-2023-10641



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-2331** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Piélagos. Expediente 315973.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Raúl Gutiérrez Linares para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39052A101000480000EJ en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315973 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2331



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-2424** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para legalización de reforma de edificación agraria para vivienda en La Brena, en el municipio de Puente Viesgo. Expediente 315902.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Verónica García Gómez para legalización de reforma de edificación agraria para vivienda en suelo rústico de La Brena, parcela 39056A0040005000000PU, en el municipio de Puente Viesgo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315902 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 19 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2424



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-2443** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para demolición de vaso y construcción de piscina en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Piélagos. Expediente 19/25 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por FRANCE BENEDICTE LUCIEN DE KEYSER para demolición de vaso y construcción de piscina en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Piélagos, parcela 5036005VP2153N0001HX, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 19/25 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2443



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-2513** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para la construcción de un almacén agrícola en Escobedo, municipio de Camargo. Expediente 315849.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Cristina Varela César para la construcción de un almacén agrícola en suelo rústico de Escobedo, parcela 39016A107000320000XD, en el municipio de Camargo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315849 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2513



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-2541** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Castañeda. Expediente 315964.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Pérez Benito para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39019A507000400000QS en el municipio de Castañeda, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315964 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2541



## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2025-2510** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, (rehabilitación de dos edificios existentes), en barrio Carrejo, 55 (Casa Renacentista Carrejo) y 56.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto a de vivienda unifamiliar, cuyos datos se consignan a continuación.

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 5 de MARZO de 2025.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Titular de la licencia de primera ocupación: MELINDA ARGÜELLES CORCES.
- Emplazamiento de la edificación: Barrio Carrejo, 55 y 56.
- Referencia catastral: 9744610UN9994S0001PF y 9744606UN9994S0001QF.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Cabezón de la Sal, 23 de marzo de 2025.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2025/2510

CVE-2025-2510





## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2025-2504** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Fuente, 9 (Corral). Expediente 534/2025.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, según los cuales una vez concluidas las obras de construcción de nueva planta, modificaciones sustanciales y ampliaciones amparadas por licencia urbanística de obras y, una vez concedida la de primera ocupación, esta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los recursos pertinentes, para su general conocimiento, comenzando, a partir de ese momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 287 de la citada ley para el ejercicio de la acción pública.

Por el presente se publica para su general conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía se ha resuelto conceder la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Begoña Cadavieco Rojo.

Dirección: calle La Fuente 9, Cartes (Corral). 39460 (Cantabria) España.

Descripción de las obras o instalaciones: el proyecto básico y el proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en Corral.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición en caso de haberse interpuesto. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Cartes, 24 de marzo de 2025.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2025/2504

CVE-2025-2504



## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2025-2463** *Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SS5A1, en Santillana del Mar. Expediente 598/2024.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente del Proyecto de Compensación de la unidad de actuación SS5A1, en Santillana del Mar, instado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SS5A1 "Castío", que fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 3/02/25, citado expediente ha sido aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía de fecha 20/03/25.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Santillana del Mar, 21 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
Sara Izquierdo Real.

2025/2463



## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2025-2542** *Orden EDU/14/2025, de 24 de marzo, que modifica la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El marco normativo del programa de recursos educativos en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria está constituido por la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Orden ECD/73/2018, de 22 de junio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la formación profesional básica en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica.

Asimismo, tras los cursos de vigencia de la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio resulta necesario introducir modificaciones en el desarrollo del programa que permitan optimizar su gestión.

Esta orden ha sido elaborada cumpliendo los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres de Cantabria, la presente orden ha sido redactada utilizando lenguaje no sexista.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto 25/2010 de 31 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la disposición final primera del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la disposición final segunda del Decreto 20/2013, de 25 de abril, que regula los centros integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2025-2542



Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, quedando redactado en los siguientes términos:

"2. Lo dispuesto en esta orden será de aplicación en las etapas que constituyen la educación básica: educación primaria, educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de grado básico, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, quedando redactado en los siguientes términos:

"1. El programa de recursos educativos para la educación básica tiene como finalidad implantar las medidas necesarias para que todos los alumnos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de grado básico posean los recursos necesarios, y/o el acceso a los mismos, para cursar estas enseñanzas, independientemente de sus circunstancias personales, económicas y sociales."

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, quedando redactado en los siguientes términos:

"1. Son beneficiarios del programa de recursos educativos para la educación básica todos los centros públicos que imparten educación primaria, educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Cuatro. Se modifica el artículo 4, quedando redactado en los siguientes términos:

"1. El programa de recursos educativos para la educación básica comprende la creación y gestión del banco de recursos educativos del centro, entendido como el conjunto de libros, materiales curriculares, recursos digitales y otros recursos curriculares que el centro pone a disposición del alumnado, así como el acceso a cada uno de ellos. En el caso de ciclos formativos de grado básico también se incluyen: herramientas, equipos de protección individual y otros equipos de uso individual para el aprendizaje de una profesión necesarios para cursar dichos ciclos. Todos estos recursos educativos proceden de:

- a) Los recursos provenientes de los bancos de libros que el centro venía gestionando.
- b) Provisión de recursos generales a los centros públicos por parte de la consejería competente en materia de educación, en función del número de alumnado matriculado en la educación básica que participen en el programa.
- c) Provisión de recursos por parte de las familias.
- d) La consejería competente en materia de educación aportará recursos específicos a los centros, destinados al alumnado cuyas características y necesidades socioeducativas así lo requieran, en los términos que se establecen en el artículo 9, y, además, promoverá la participación de otros organismos e instituciones, especialmente de las entidades locales, y de las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del centro educativo.

2. Se podrán incluir como otros recursos curriculares que pone el centro a disposición del alumnado las actividades complementarias cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que habiendo sido atendidas todas las necesidades del banco de recursos referidas a los recursos regulados en el apartado 1 de este artículo, el centro disponga de remanente en el capítulo correspondiente.
- b) Que las actividades no supongan un incremento de la aportación de las familias en la cuota del banco de recursos.
- c) Que las actividades sean organizadas por los departamentos didácticos del centro en respuesta a aquellas propuestas por la consejería competente en materia de educación en las que se indique que el coste de la actividad podrá ser sufragado con el remanente del banco



de recursos. Cuando no se indique, se requerirá la autorización de la dirección general competente en el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos."

Cinco. Se modifica el artículo 5, quedando redactado en los siguientes términos:

"1. Los centros públicos implantarán un banco de recursos educativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, destinado a todos los alumnos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y/o ciclos formativos de grado básico que participen en el programa.

2. El banco de recursos educativos debe basarse en los principios de participación de la comunidad educativa, equidad que garantice la igualdad de oportunidades, compensación de desigualdades, universalización y no discriminación. La participación del alumnado en el banco de recursos educativos se concreta en la utilización por préstamo durante su escolarización en educación básica y por el tiempo que determine el profesor o el equipo docente correspondiente. La utilización de los equipos de protección individual tendrá carácter personal.

3. Corresponde al profesorado y a las familias fomentar el buen uso de los recursos educativos y aquellos otros aspectos educativos vinculados al programa que se regula en esta Orden. Las normas de organización y funcionamiento del centro podrán incluir previsiones para garantizar el buen uso de los recursos educativos, así como otros aspectos relacionados con el buen funcionamiento del programa.

4. Los centros públicos deberán incluir el inventario del contenido del banco de recursos educativos en la aplicación informática que la consejería competente en materia de educación ponga a disposición del programa."

Seis. Se modifica el artículo 6, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. Provisión general de recursos a los centros públicos.

1. A los centros que impartan las enseñanzas a las que se refiere el artículo 1.2 se les asignará una cantidad económica por cada alumno o alumna con matrícula en el centro en educación básica, en los términos que se establece en el artículo 9. Los centros percibirán, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.323A.229.05, o a la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada año, la cantidad asignada salvo cuando exista un remanente de cursos anteriores superior al 35% de la citada cantidad asignada. En ese caso, la cantidad a percibir por el centro será la resultante de restar el valor correspondiente al porcentaje que excede el 35% a la cantidad asignada. A requerimiento de la consejería competente en materia de educación, los centros informarán del remanente o su previsión a la dirección general competente en el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos, mediante la aportación de certificado del titular de la secretaría del centro con visto bueno de la dirección.

2. La cantidad individual por alumno o alumna y la cantidad a percibir por cada centro serán fijadas por resolución del titular de la consejería competente en materia de educación en función del crédito presupuestario asignado al programa.

3. Con carácter general la cantidad percibida con cargo a este programa no podrá ser destinada a otra finalidad diferente a la establecida para el mismo.

4. La consejería competente en materia de educación, en los términos que se establezcan en las correspondientes instrucciones, podrá asignar aportaciones extraordinarias a determinados centros cuando en función de la situación geográfica del centro y de la ratio entre el alumnado participante en el programa y el alumnado matriculado, la asignación ordinaria no sea suficiente para garantizar la viabilidad del programa.

5. Las solicitudes de participación del alumnado en el programa de recursos educativos para la educación básica quedarán depositadas en el centro, a disposición de la consejería



competente en materia de educación. No obstante, los centros públicos enviarán la relación de participantes a la dirección general competente en el programa de recursos educativos cuando esta lo determine y, en todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación."

Siete. Se modifica el apartado 2 del artículo 6 bis, quedando redactado en los siguientes términos:

"2. Asimismo, en los centros se creará un órgano de gestión del programa que actuará bajo las directrices de la comisión específica del consejo escolar y estará coordinado preferentemente, por la persona responsable de la biblioteca del centro o, en el caso de ciclos formativos de grado básico, por el jefe o la jefa de departamento de la familia profesional que corresponda o miembro del departamento en quien delegue. En dicho órgano podrán integrarse otros miembros de la comunidad educativa en función de la autonomía organizativa de los centros. La colaboración del profesorado del centro se verá compensada por las correspondientes reducciones horarias. Las funciones del órgano de gestión del programa serán la concreción y desarrollo del programa de recursos para la educación básica."

Ocho. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, quedando redactado en los siguientes términos:

"3. Las familias deberán comprometerse por escrito a que su aportación económica o material pase a formar parte del banco de recursos educativos del centro, con la salvedad de los equipos de protección individual de uso personal en ciclos formativos de grado básico."

Nueve. Se modifica el artículo 9, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9. Criterios de provisión de recursos a los centros.

1. A los centros se les asignará una cuantía fija por alumno o alumna con matrícula en el centro en educación básica en función del crédito disponible en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la anualidad correspondiente. En caso de que, finalmente, el número de alumnado participante en el programa fuese inferior al número de alumnado matriculado en el centro, se destinará la cantidad excedente a incrementar los fondos del programa de recursos educativos de dicho centro.

2. Asimismo, a los centros se les asignará una cuantía específica en función del alumnado matriculado cuyas familias obtengan ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, tomando como referencia los datos fiscales del ejercicio anterior a aquél en el que se produzca el abono de dicha cuantía.

3. La consejería competente en materia de educación realizará una previsión de dichas cuantías en función de los datos que obran en su poder, tales como número de alumnos inscritos en el proceso de admisión y la renta de ejercicios anteriores.

4. Una vez efectuada la previsión a la que se refiere el apartado 3 de este artículo, la consejería competente en materia de educación procederá a:

a) Comprobar los datos fiscales de las familias del alumnado por el que el centro vaya a percibir recursos específicos.

b) Verificar los datos de matrículas reales de los centros.

c) Verificar el valor del remanente al finalizar el curso anterior mediante la aportación de certificado del titular de la secretaría del centro con visto bueno de la dirección.

d) En caso de que hubiera un desfase entre los datos previstos y los datos reales, los centros podrán recibir una aportación complementaria o deberán reservar, en su caso, la cuantía excedente para el desarrollo del programa en el curso siguiente."



Diez. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, quedando redactado en los siguientes términos:

"1. Son obligaciones de los centros educativos:

a) En educación primaria y educación secundaria obligatoria, mantener actualizado el banco de recursos educativos en la aplicación informática creada al efecto. En ciclos formativos de grado básico, mantener actualizado el banco de recursos educativos en el inventario del centro o, en el caso de libros de texto y otro material curricular, en la aplicación informática creada al efecto.

b) Incluir en las Normas de Organización y Funcionamiento todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del banco de recursos educativos del centro.

c) Desarrollar todos los aspectos que se establecen en la presente orden, relacionados con el centro.

d) Aportar a la consejería competente en materia de educación las oportunas cuentas de gestión por curso académico y por ejercicio económico, donde quedarán reflejados, de manera diferenciada, los ingresos recibidos y los gastos efectuados durante dichos periodos en el programa de recursos educativos. Dichas cuentas quedarán sometidas a control financiero por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Aportar la documentación justificativa de los gastos y los pagos relacionados con el programa de recursos educativos que determine la consejería competente en materia de educación.

f) Aportar a la dirección general competente en el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos, los certificados del titular de la secretaría del centro con visto bueno de la dirección sobre los remanentes del programa de recursos educativos o su previsión.

g) Incluir en toda la documentación generada referente al programa de recursos educativos los logos, lemas o cualquier otro requisito indicado por la consejería competente en materia de educación.

h) Cualquiera otra que determine la consejería competente en materia de educación, en su ámbito de competencias."

Disposición adicional primera. Denominación de la consejería competente en materia de educación.

Todas las referencias realizadas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, deben entenderse realizadas a la consejería competente en materia de educación.

Disposición adicional segunda. Denominación de la dirección general competente.

Todas las referencias realizadas a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, deben entenderse realizadas a la dirección general competente en el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden ECD/73/2018, de 22 de junio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la formación profesional básica en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



LUNES, 31 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 62

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

2025/2542

CVE-2025-2542